



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA MEDIANTE

AVISO No. 231 /2019

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SS, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO RESUELTO EN EL AUTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, MEDIANTE EL CUAL SE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CON LA FORMULACIÓN DE CARGOS, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PROMOTORA SÁNDALO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 900.310.838-1, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRA NO.15032019-001.

TODA VEZ QUE, LA CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL IDENTIFICADA CON OFICIO NO. 15201906022 DEL 04 DE DICIEMBRE DE LOS CORRIENTES, REMITIDA A LA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE, FUE DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORREO CERTIFICADO SERVIENTREGA S.A POR CONCEPTO DE DEVOLUCION "SE TRASLADO"; POR LO TANTO, SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE LA DIRECCIÓN, EL NÚMERO DE FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y/O CUALQUIER INFORMACIÓN ACTUAL QUE PERMITA LA UBICACIÓN DEL SEÑOR EN COMENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO.

ARTÍCULO 1°: FORMULAR CARGOS CONTRA LA SOCIEDAD PROMOTORA SÁNDALO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 900.310.838-1, POR PRESUNTA CONSTRUCCIÓN Y/O OCUPACIÓN INDEBIDA SOBRE ZONAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE AGUA MARÍTIMA, PLAYA MARÍTIMA Y/O ZONAS DE BAJA MAR, DE ACUERDO A LO CONTENTIVO DENTRO DEL ARTÍCULO 166 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984, EN CALIDAD DE PRESUNTO OCUPANTE DEL ÁREA EN LA CUAL SE DESARROLLA EL PROYECTO DENOMINADO "CONDOMINIO GÉMINIS" UBICADO EN EL SECTOR DE CIELO MAR.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR LA SOCIEDAD PROMOTORA SÁNDALO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 900.310.838-1 A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DECISIÓN, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE PRUEBAS QUE PRETENDA HACER VALER.

ARTÍCULO 3°: TENER COMO PRUEBAS CON EL VALOR QUE LES CORRESPONDE, CONFORME A LA NATURALEZA Y ALCANCE DE SU CONTENIDO, LAS ALLEGADAS HASTA EL MOMENTO AL PLENARIO, Y PRACTICAR AQUELLAS QUE SEAN CONDUCENTES, PERTINENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTA DECISIÓN AL APODERADO DE LA PARTE INVESTIGADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 Y SS. DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SI NO ES POSIBLE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, FÍJESE POR AVISO POR CONDUCTO DE LA OFICINA JURÍDICA. LÍBRENSSE LOS OFICIOS DE RIGOR. CONTRA ESTA PROVIDENCIA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, FDO. CAPITÁN DE NAVÍO PEDRO JAVIER PRADA RUEDA, CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. EL CUAL SERÁ DESFIJADO EL DIA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 18:00 HORAS. POR LO ANTERIOR, LA NOTIFICACIÓN QUEDARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

MARGARITA CABRERA SUMOSA
ASESORA JURÍDICA- CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.